



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

1501 ■■

FECHA DE SANCION: 4 de Diciembre de 1996.
 NUMERO DE REGISTRO: 1296
 EXPEDIENTE H.C.D. Nº: b-4631/96.

VISTO:

la importancia que tiene para nuestra comunidad el Vivero Municipal, su crecimiento y producción como emblema de nuestra identidad y como valor de atracción turística, y

CONSIDERANDO:

que es necesario jerarquizar el funcionamiento del Vivero Municipal destinando fondos específicos para su desarrollo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 19: Créase la Cuenta de Recursos Afectados "Vivero Municipal".

ARTICULO 29: Los recursos afectados a la cuenta "Vivero Municipal" son los que provienen de la aplicación de la Ordenanza Nº 807, Artículo 3º (poda sin permiso, y Ordenanza Nº 931, Artículo 15º (derribos, poda o depósito de restos de poda en la Vía pública sin permiso) y la Ordenanza Nº 1063, Artículo 1º, así como el 33% de todas las multas que se originen por infracciones al Código de Edificación.

ARTICULO 32: Impleméntese en el proyecto de presupuesto de Gastos Año 1997 el Programa Vivero Municipal, que contendrá todas las erogaciones del propio vivero, programas de forestación y reforestación con cualquier especie botánica.

ARTICULO 49: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar con otros viveros canjes de especies botánicas de propia producción por otras especies, insumos y equipamientos para el cumplimiento del programa.

ARTICULO 59: Esta Ordenanza entrará en vigencia el 1º (primero) de Enero de 1997.

ARTICULO 69: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 79: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

SUSANA MABEL RIVERA
 SECRETARIA DEL H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



EDGARDO NESTOR ROSSI
 PRESIDENTE DEL H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL